

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2015-00726-00
Cuaderno Excepciones Previas

En escrito de apelación de 9 de marzo de 2020 en el que la abogada de la parte demandante además de interponer el mencionado recurso en contra de la sentencia anticipada de 23 de enero de 200, adicionada por autos de 18 de febrero y 3 de marzo del mismo año, manifiesta desistir del recurso de apelación presentado el 24 de febrero de 2020 en contra de las mencionadas providencias de 23 de enero y 18 de febrero de 2020

Fundamentó su decisión en que a la fecha en que interpuso el mencionado recurso, no se había proferido aún el auto de 3 de marzo de 2020, que también adicionó el auto de 23 de enero de 2020.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto el 24 de febrero de 2020, por la abogada LILIANA SANCHEZ ORTIGOZA, apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia anticipada de 23 de enero de 2020, y el auto de 18 de febrero del mismo año

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 43, hoy 28 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO